

Barranquilla, Marzo – 2023.

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
ATLÁNTICO.

Correo electrónico: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

## Sucesión

**Magaly Esther Saltarin Macias**

**Generoso Mendoza Velaidez**

**Radicación 2021-00166**

Dina Luz Mendoza Cabrales, mujer Colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la K 10 Este 76 Sur 20 B.Q.A., con la C. de C. N° 39.017.204 expedida en el Banco Magdalena, con correo electrónico [brayan1992tc@hotmail.com](mailto:brayan1992tc@hotmail.com), hija legítima del Señor Generoso Mendoza Velaides, reconocida en la Sentencia de fecha 26 de Julio de 2022 del Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla. En el Proceso de Filiación Natural.

Solicito vigilancia del proceso porque que la abogada Amparo Martín Leyes Rosales, siempre que le pregunto me dice que el Juzgado todavía no me ha reconocido como heredera de mi padre en el proceso de sucesión con radicación 2021-00166, que ella desde el 1° de Septiembre del 2022, una vez que le envié el registro Civil con indicativo serial 62167406 ya con los apellidos de mi padre los presento al juzgado, igualmente me dice que el 3 de Octubre salió un auto donde decían que no me reconocían como heredera y que porque en el expediente no aparecía ningún documento que me acreditaba como hija del del Señor Generoso Mendoza Velaidez., según los correos que la abogada me envió, ella nuevamente paso un escrito diciendo que esos documentos si se encuentran dentro del expediente y que después de ese escrito ha reiterado la solicitud de que se me reconozca como heredera, han pasado 6 meses y nada, el juzgado no se pronuncia.

Atentamente,

DINA LUZ MENDOZA CABRALES

C. de C. N° 39.017.204 del Banco Magdalena

K 10 Este 76 Sur 20 B.Q.A. Bogotá

correo electrónico [brayan1992tc@hotmail.com](mailto:brayan1992tc@hotmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**  
**FORMATO PARA SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA**  
**ACUERDO No. PSAA11-8716 DE 2011**

La vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo No. PSAA11-8716 DE 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

La vigilancia judicial administrativa no es un mecanismo apto para solicitar la revocatoria, cambio o modificación de actuaciones netamente jurisdiccionales, ni para direccionar decisiones judiciales.

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Anote (X) en el cuadro que corresponda a la calidad que tiene el solicitante en el proceso cuya vigilancia se pretende.

DEMANDANTE DEMANDADO **ACCIONANTE (X)** ACCIONADO APODERADO OTRO

NOMBRES Y APELLIDOS: Dina Luz Mendoza Cabrales

CÈDULA: C. de C. N° 39.017.204 expedida en el Banco Magdalena

DIRECCION: Kr 87G No 33 Sur 39 Ap 200. Bogotá.

TELEFONOS: 3046054521. BARRIO: Patio Bonito. MUNICIPIO: Bogotá

DESPACHO DONDE SE ENCUENTRA EL PROCESO: Juzgado 5to de Familia

OBJETO DE VIGILANCIA: La Dra que me lleva el caso me informa que el 1 de Septiembre del 2022 solicito al juzgado se me reconociera como heredera de mi padre GENEROSO MENDOZA VELAIDEZ, aportando mi nuevo registro civil y sentencia del juzgado noveno de familia donde se probó con prueba de ADN, que si soy hija, el juzgado el 3 de Octubre 2022 manifiesta que dentro del proceso no hay prueba que acredite que soy hija del causante.

TIPO DE PROCESO: Sucesion de Generoso Mendoza Velaidez

No. DE RADICADO: 2021-00166

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD.: Que se me reconozca como heredera de la herencia de mi padre.

Incumplimiento de términos Demora en el trámite Procesal Demora para emitir fallo

Otro cuál? \_\_\_\_\_ Demora en reconocerme como heredera, siendo que los documentos se encuentran dentro del expediente,

\_\_\_\_\_

DESCRIPCION BREVE DE LOS HECHOS

La Dra que me lleva el caso me informa que el 1 de Septiembre del 2022 solicito al juzgado se me reconociera como heredera de mi padre GENEROSO MENDOZA VELAIDEZ, aportando mi nuevo registro civil y sentencia del juzgado noveno de familia donde se probó con prueba de ADN, que si soy hija, el juzgado el 3 de Octubre 2022 manifiesta que dentro del proceso no hay prueba que acredite que soy hija del causante,

(Podrá anexar hoja adicional si hay lugar a ello)

Anexos de la Solicitud: \_\_\_\_\_

FIRMA: Dina Luz Mendoza Cabrales No. CÈDULA: C. de C. N° 39.017.204 expedida en el Banco Magdalena

Calle 24 No. 1 - 30 Esq. Telefax - 6713261